

ALCALDE
D. JUAN ANTONIO URRACARO
CONCEJALES ASISTENTES
D. ASIER ALCASENA VIZCAR
D. PEDRO JOSÉ SOTO EGUREN
D. JOSÉ ANTONIO ZUDAIRE ESCOBAR
D. JUAN JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ
D ^a SUSANA ARRAIZA AZCONA
CONCEJALES ASISTENTES
D ^a NEREA BASTERRA IGEA
SECRETARIA
Dña. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui



AYUNTAMIENTO

UDALAKO

VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ

31176 MUEZ

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE
GUESALAZ-GESALATZ EL 6 DE
MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS.

En Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz) a 6 de marzo del dos mil veintiséis, siendo las 16:00 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Corporaciones Locales.

Nerea Basterra Igea ha excusado su asistencia.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO.- Aprobación del acta del pleno anterior.

No se grabó el último pleno celebrado, por problemas técnicos.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión última de fecha 9/1/2026 que ha sido distribuida con la convocatoria.

Se aprueba por unanimidad el acta del pleno anterior sin modificaciones.

SEGUNDO.- Comunicaciones recibidas e informes de presidencia.

La presidencia expone:

-Se ha recibido dos solicitudes de informe del Gobierno de Navarra para la prueba ciclista Memorial Cirilo Zunzarren y Miguel Indurain.

-Se expone lo que se trató en la Asamblea de Zunbeltz.

-Se ha cogido un km entero para Guesálaz, para el 29 de marzo. Se invita a la corporación a asistir y a llevar el testigo.

-Se expone que el Consorcio de Tierra Estella tiene que salir de la actual ubicación. Por ello se está buscando un nuevo local en Estella. Se ha aprobado una moción por ello de apoyo.

-Se van a instalar 38 placas en el techo del polideportivo, por traslado de la subvención tramitada a través de Teder para el parking de Lerate, con sus correspondientes cargadores.

-Se informa el resultado de la solicitud de ayudas de Infraestructuras Locales del Gobierno de Navarra:

-Vial de Viguria: No nos han concedido.

-Pluviales Muzqui: No nos han concedido, pero nos dejan en reserva (nº 28).

-Vial de Arzoz: No nos han concedido, pero nos dejan en reserva (nº 131).

-Mancomunidad Andía: Se informa de las futuras actividades que se van a realizar.

TERCERO.- Resoluciones:

La alcaldía expone el listado de las resoluciones desde el último pleno:

Resolución Nº22 de 22/02/2026: Resolución autorización quema restos de poda en Lerate
Resolución Nº21 de 22/02/2026: Resolución aceptación cesión suelo para vial público Iturgoyen
Resolución Nº18 de 16/02/2026: Resolución aprobación gastos enero 2026
Resolución Nº20 de 16/02/2026: Resolución aprobación gastos de 2025 presentados 31/12/2025
Resolución Nº19 de 16/02/2026: Resolución autorización quema restos de poda en Lerate
Resolución Nº17 de 13/02/2026: ADJUDICACION AUDITORIA ALUMBRADO PÚBLICO VIGURIA
Resolución Nº16 de 13/02/2026: ADJUDICACION AUDITORIA ALUMBRADO PÚBLICO IRUJO
Resolución Nº14 de 13/02/2026: INFORME DESFAV REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR LERATE POL 3 PARC 19
Resolución Nº15 de 13/02/2026: LICENCIA OBRAS PONER PLATO DUCHA GUEMBE 12/49/2/11
Resolución Nº13 de 06/02/2026: Resolución de inicio de expedientes en el canal de denuncias
Resolución Nº12 de 06/02/2026: Resolución firma mancomunada CAIXA
Resolución Nº11 de 04/02/2026: Resolución firma mancomunada Caja Rural de Navarra
Resolución Nº10 de 04/02/2026: Resolución pago nóminas enero 2026
Resolución Nº9 de 04/02/2026: Resolución firma mancomunada CAIXA
Resolución Nº8 de 03/02/2026: Resolución reforma de cocina y baño en Guembe parcela 49/2/11
Resolución Nº7 de 02/02/2026: Resolución autorización quema restos de poda en Lerate
Resolución Nº6 de 02/02/2026: Resolución reforma de cocina y baño en Guembe parcela 49/2/11
Resolución Nº5 de 02/02/2026: Resolución sustitución carpintería exterior en parcela 5 Esténos
Resolución Nº4 de 02/02/2026: Resolución firma mancomunada Caja Rural de Navarra
Resolución Nº3 de 30/01/2026: APROBACION CUENTAS DICIEMBRE CRN
Resolución Nº2 de 30/01/2026: RESOLUCION APROBACION CUENTAS AÑO COMPLETO CAIXABANK
Resolución Nº1 de 12/01/2026: NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE

CUARTO.- Declaración de condena del asesinato machista en Sarriguren.

Se propone por parte de la alcaldía la aprobación de:

Declaración institucional ante el homicidio y agresión de dos vecinas en Sarriguren

Ante el homicidio y la grave agresión ocurridos ayer, 20 de febrero en Sarriguren, donde dos mujeres fueron víctimas, una de ellas asesinada presuntamente por su marido en un caso de violencia machista y la otra herida

de gravedad, a la espera de confirmación oficial, el Ayuntamiento del Valle de Egüés ha aprobado esta declaración institucional para denunciar todas las expresiones de violencia machista contra las mujeres:

1. El Ayuntamiento del Valle de Egüés quiere expresar su máxima repulsa y su más profunda indignación ante el asesinato de violencia machista conocido recientemente. Todas las formas de violencia contra las mujeres suponen un atentado a su integridad física y moral y, en consecuencia, una grave e intolerable vulneración de todos los derechos humanos, siendo el asesinato la expresión más grave del machismo y un problema social de primer orden que atenta contra la dignidad y la integridad física y moral, principalmente de las mujeres que la sufren y enfrentan.

2. El Ayuntamiento del Valle de Egüés traslada todo su apoyo y solidaridad a familiares y entorno cercano de las víctimas. El Ayuntamiento pone a su disposición los servicios municipales correspondientes y declara tres días de luto oficial en el municipio.

3. Así mismo, denuncia y rechaza rotundamente todas las violencias machistas que sufren las mujeres y recuerda a la ciudadanía que son expresión de la desigualdad entre mujeres y hombres que aún impera en nuestra sociedad.

4. Reitera su compromiso por conseguir una sociedad más justa e igualitaria desarrollando en el ámbito de sus competencias y en aplicación de la legislación vigente, políticas activas, integrales y coordinadas a favor de la igualdad y en contra de todas las violencias ejercidas contra las mujeres.

5. Y hace un llamamiento a la ciudadanía a jugar un papel activo en la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Es responsabilidad de todas y todos posicionarnos activamente ante cualquier expresión de violencia contra las mujeres, no consintiéndola, no permaneciendo en silencio y mostrando nuestro apoyo a quienes la hayan sufrido; en definitiva, adoptando una responsabilidad individual y colectiva frente a las agresiones machistas.

Por todo ello, el Ayuntamiento del Valle de Egüés manifiesta el más absoluto rechazo de esta violencia machista ocurrida en nuestro municipio ayer 20 de febrero, y convoca una concentración de condena y repulsa para visibilizar el rechazo colectivo a este tipo de actos hoy, día 21 de febrero, sábado, a las 17.00h en el Ayuntamiento, a la que llama a participar a toda la ciudadanía y asociaciones.

Es aprobada y ratificada por unanimidad.

QUINTO.- Declaración institucional 8-M.

Se propone por parte de la alcaldía la aprobación de:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8M - GRACIAS AL FEMINISMO... HOY PODEMOS SER, ESTAR, DECIR Y DECIDIR

Con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, las Entidades Locales y Territoriales de Navarra queremos recordar una realidad fundamental: muchos de los derechos y libertades que hoy tenemos asumidos y que forman parte de nuestra vida cotidiana existen gracias a las luchas del

movimiento feminista y a la organización colectiva de las mujeres a lo largo de la historia.

En un contexto social en el que el feminismo es cuestionado o deslegitimado mediante discursos reduccionistas o abiertamente antifeministas, se debe reivindicar su papel decisivo en el desarrollo social, la extensión de derechos y el fortalecimiento del sistema democrático. El feminismo no es ajeno a la vida diaria ni una ideología pasajera: es una fuerza histórica que ha transformado la vida de todas las personas, hombres y mujeres, y ha hecho posible el presente en el que vivimos.

A lo largo del último siglo, y no sin resistencias, el feminismo ha impulsado derechos fundamentales que hoy damos por seguros. Gracias a estas luchas, las mujeres lograron el derecho al voto y a la participación política; a la educación en igualdad; al trabajo remunerado, a gestionar el dinero propio y a la autonomía económica; a la libertad de movimiento; al divorcio; y al derecho a decidir sobre el propio cuerpo, incluidos aquí los derechos sexuales y reproductivos. Asimismo, el feminismo ha sido clave para visibilizar y reivindicar el valor social y económico del reparto de los cuidados, sin los cuales no se sostiene la vida.

Ninguno de estos avances fue un regalo ni un proceso espontáneo. Son el resultado de 300 años de fundamentación teórica, reflexión crítica, movilización y la perseverancia de generaciones de mujeres. Sin embargo, hoy proliferan discursos que deslegitiman, minimizan o niegan estas luchas, afirmando que la igualdad ya está conseguida o presentando el feminismo como una amenaza. Estos discursos no solo ignoran la historia, sino que ponen en riesgo derechos conquistados y dificultan el avance hacia una igualdad real y efectiva.

Frente a ello, reafirmamos que el feminismo ha sido y sigue siendo un motor de cambio hacia la justicia social, que ha ampliado derechos no solo para las mujeres, sino para el conjunto de la sociedad. Reconocer su valor histórico y su vigencia actual es una responsabilidad institucional y democrática.

Por todo ello, las Entidades Locales y Territoriales firmantes de esta declaración asumimos los siguientes compromisos:

- **Impulsar acciones de sensibilización y comunicación** que pongan en valor los logros históricos del feminismo y su impacto en la vida cotidiana, contribuyendo a una ciudadanía informada y crítica frente a los discursos antifeministas.

- **Incorporar de manera transversal la perspectiva de género** en las políticas públicas locales, garantizando avances reales hacia la igualdad.

- **Reforzar la educación en igualdad y en derechos humanos** como herramienta clave para prevenir desigualdades y violencias, especialmente entre la población más joven, poniendo siempre en valor la teoría e historia feminista.

- **Reconocer y apoyar el trabajo del movimiento feminista y asociativo**, valorando su aportación histórica y actual a la cohesión social, la justicia y la democracia.

Estas acciones contribuirán a construir una Navarra más justa, igualitaria y democrática, comprometida con la defensa y ampliación de los derechos conquistados. Porque si hoy disfrutamos de derechos y libertades, es por la

lucha colectiva. El feminismo nos trajo hasta aquí. Sin feminismo no hay democracia plena.

Gracias a él, HOY PODEMOS SER, ESTAR, DECIR Y DECIDIR.

Es aprobada y ratificada por unanimidad.

SEXTO.-Aprobación personación recurso casación contra Iberdrola. Recursos penales contra Concejo de Lerate. Aprobación recurso contencioso administrativo contra Concejo de Lerate. Aprobación presupuestaria.

-Iberdrola tras ganar el Ayuntamiento el juicio por el cobro de contribución, ha presentado recurso de apelación y cumpliendo el mismo los requisitos exigidos en el art. 85.1 de la L.R.J.C.A, así como el requisito 2 del precitado artículo, se tiene por interpuesto recurso de apelación por la parte demandante, I-REDES INTELIGENTES S.A.U. contra la sentencia, en el presente Procedimiento Ordinario.

Se consideró conveniente formalizar oposición por consejo de los abogados que llevan el caso, que ya ha sido realizada por la necesidad de realizarse en plazo. Por todo ello se propone la aprobación por parte del pleno de la oposición realizada por parte del Ayuntamiento de Guesálaz.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad aprobar la personación en el mismo.

- Recursos penales contra Concejo de Lerate.

Del año 2025: Por el que se formuló denuncia frente a la Presidenta del Concejo de Lerate, frente a la colocación de unas cadenas y unas vallas cruzando la calle San Pedro en la localidad de Lerate impidiendo el paso por dicha calle que da acceso al aparcamiento gestionado por el Ayuntamiento de Guesalaz y a la zona de baño y actividades deportivas del embalse de Alloz. El mismo fue sobreseído por el juzgado en el Auto de 17 de diciembre de 2025.

Del año 2026: Recurso de apelación contra el Auto de 17 de diciembre de 2025 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Estella.

Debatido el tema se procede a votar la ratificación de la interposición de ambos recursos

-Votos a favor: 3

-Votos en contra: 2

-Abstenciones: 1

En base al resultado anterior, por aprobación de la mayoría exigida legalmente se consideran aprobadas las propuestas.

- Aprobación recurso contencioso administrativo contra Concejo de Lerate.

Tal y como señala Hector Nagore en su informe:

“Como es sabido, con fecha 23 de mayo de 2010 se suscribió un Convenio interadministrativo entre el Concejo de Lerate y el Ayuntamiento de Guesálaz en el que, ante los problemas generados en la Bahía de Lerate por asistencia masiva de personal y carencia por parte del Concejo de medios técnicos económicos y personales para la adecuación y ordenación de la Bahía de Lerate, esencialmente se acordó:

- La puesta a disposición del Ayuntamiento de Guesálaz de terreno concejil para la ejecución del proyecto de ordenación de la Bahía de Lerate.

- La cesión del Concejo al Ayuntamiento de la titularidad de solicitud de ayudas para la adecuación de la zona de la Bahía de Lerate ante todas las organizaciones públicas o privadas que se considere necesario para llevar a cabo el proyecto.

- La cesión por el Concejo al Ayuntamiento de la titularidad de la explotación que conlleva.

- . Que la totalidad de los beneficios obtenidos de la explotación que resulte de la adecuación de la zona de la Bahía serán íntegros para el Ayuntamiento hasta que se cubra la totalidad de la inversión que el Ayuntamiento tenga que realizar. Es decir, recuperará en su totalidad el importe abonado en la parte no subvencionada.

- . Una vez cubierto el importe abonado por el Ayuntamiento, los beneficios obtenidos en la explotación, se distribuirá del siguiente modo:

50% Mejora y mantenimiento del proyecto.

25% Concejo de Lerate.

25% Ayuntamiento de Guesálaz.

Es decir, a día de hoy el Ayuntamiento sigue invirtiendo sin que se haya cubierto el importe invertido.

Siendo sobradamente conocidos los conflictos entre las partes originados alrededor del parking y sus accesos a lo largo del año 2025, no haremos mención a ellos, limitándonos a señalar que el Concejo de Lerate en sesión celebrada el 9 de enero de 2026 ha acordado unilateralmente declarar la nulidad del Convenio, entendiendo que ninguna autorización ocupación o explotación de la parcela 166 es válida, solicitando del Ayuntamiento de Guesálaz la suspensión de toda actividad basada en el Convenio declarado nulo, la retirada de cualquier instalación, explotación o intervención que carezca de cobertura legal y la devolución de la explotación y control de la parcela comunal al Concejo.

A la vista del Acuerdo Concejil, el letrado que suscribe considera que el Ayuntamiento de Guesálaz en defensa de sus legítimos derechos e intereses debe proceder a impugnar ante la jurisdicción contencioso administrativa dicho acuerdo, entre otras cosas porque la declaración de nulidad, entendemos que es en sí misma nula de pleno derecho al haberse dictado sin seguirse el procedimiento legalmente establecido para ello que debió ser el previsto en el art. 106 de la Ley 40/2015 o en su caso, el de resolución contractual e implicar

la revocación de pleno de licencias y autorizaciones otorgadas por el Concejo de Lerate sin seguir el procedimiento legalmente previsto para ello.

A mayor abundamiento, las instalaciones de Bahía de Lerate no se localizan en su totalidad en la parcela 166, sino en parte en Dominio Público Hidráulico y además la mayor parte cuentan con las autorizaciones y licencias legalmente previstas de diferentes administraciones y en muchos casos del propio Concejo de Lerate.

En consecuencia, procede que la Corporación Municipal adopte acuerdo plenario de impugnación ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Acuerdo del Concejo de Lerate de 9 de enero de 2026, designando Procurador y Letrado.”

Debatido el tema se procede a votar la impugnación ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Acuerdo del Concejo de Lerate de 9 de enero de 2026, designando a los Letrados Hector Miguel Nagore Sorabilla y Luís Irisarri Nagore y la procuradora Ana Gurbindo Gortari.

-Votos a favor: 3
-Votos en contra: 2
-Abstenciones: 1

En base al resultado anterior, por aprobación de la mayoría exigida legalmente se considera aprobada la propuesta.

Para hacer frente a estos gastos presupuestarios, se cree conveniente aprobar la ampliación de la partida presupuestaria, ya que cuenta únicamente con 1500 €.

Por ello se propone aumentarlo en 3.500 € más:

Suplemento de crédito:

CONCEPTO	IMPORTE
JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	6500 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERIA	6500 €

Debatido el tema se propone votar la propuesta con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3
- Votos en contra: 1
- Abstenciones: 1

En base al resultado anterior, por aprobación de la mayoría exigida legalmente se considera aprobada la propuesta.

SEPTIMO.- Modificación presupuestaria año 2025.

Se han enviado con la convocatoria las modificaciones presupuestarias de traspaso de partidas con saldo suficiente a partidas con bolsas excedidas.

Se propone su aprobación que es acordada por unanimidad.

En base al resultado anterior, por aprobación de la mayoría exigida legalmente se considera aprobada la propuesta.

OCTAVO.-Ayudas reinversión.

El Concejo de Vidaurre ha presentado una memoria redactada por Juan José Nicolao Celigueta para unas obras de conservación, acondicionamiento y recuperación de muros y parque infantil en la Calle Palacio.

Han mandado fotos y el certificado de aprobación por parte del concejo.

Les falta el presupuesto de una empresa ejecutora. Se deja para aprobar para el próximo pleno que se celebre.

OVENO.- Ampliación importe subvención korrika y Oinez.

Se ha pensado comprar un kilómetro para el valle, sin tener que compartirlo con el municipio de Salinas de Oro. El coste del mismo es de 847 € IVA incluido. Además hay que tener en cuenta la subvención que se otorga al Oinez.

En las bases de ejecución del presupuesto 2026 en la base 43 se señala la subvención nominal Korrika y Oinez por un importe de 550 €, así como una partida presupuestaria con la misma descripción e importe.

Por ello se propone aprobar una modificación presupuestaria de suplemento de crédito:

CONCEPTO	IMPORTE
SUBVENCIÓN KORRIKA Y OINEZ	1097 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERIA	1097 €

Debatido el tema se aprueba por unanimidad la propuesta.

En base al resultado anterior, por aprobación de la mayoría exigida legalmente se considera aprobada la propuesta.

DÉCIMO.- Renovación arrendamientos: Comunales de Muzqui, de Irujo y Corraliza B de Arzoz.

* Hay que iniciar el procedimiento de adjudicación de las hierbas de Muzqui.

Se propone aprobar los siguientes pliegos:

Para la Adjudicación vecinal directa:

1. El Ayuntamiento de Guesálaz regula el aprovechamiento de los Pastos de la Localidad de Muzqui / Muzki, de conformidad con la normativa del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

2. El aprovechamiento se efectuará sobre las hierbas del Concejo extinguido de Muzqui / Muzki.

3. Serán beneficiarios de la adjudicación vecinal directa del aprovechamiento de pastos, Las personas vecinas que reúnan las siguientes características:

- Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- Estar inscrito como persona vecina en el Padrón Municipal con antigüedad de un año.
- Residir efectivamente y continuadamente en la localidad de Muzqui / Muzki al menos durante nueve meses al año.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento del Valle de Guesálaz / Gesalatz.

4. Tendrán prioridad aquellos que la principal actividad del titular a título principal sea la ganadería o agricultura y tengan el ganado dado de alta en el registro del censo de ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constando el mismo en el libro de explotación.

5. El aprovechamiento de los pastos por las personas vecinas ganaderas, será en forma directa, no permitiéndose el subarriendo o la cesión. A estos efectos se considerará por el Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz, que no se aprovechan directamente los pastos comunales, cuando por las personas vecinas, den de baja su ganado en el registro del censo de ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

6. El Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz, previo aviso con antelación a las personas beneficiarias, podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de estos aprovechamientos cuando promueva la realización de mejoras sobre estos terrenos comunales. Estas mejoras necesitarán autorización previa del Gobierno de Navarra. Esta circunstancia implicará la disminución del remate, de forma proporcional a la extensión del terreno dejada de aprovechar.

7. Una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, las personas vecinas que se consideren con derecho podrán en el plazo de quince días hábiles solicitar la adjudicación de pastos, previo Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8. La solicitud ira acompañada de los documentos a que se refiere el artículo 182, artículo 200 y 204 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

El Ayuntamiento de Guesálaz, se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria.

9. La adjudicación se realizará para 8 años que se iniciará en la fecha de aprobación de la adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz y finalizará a los ocho años.

10. El valor real de los pastos se valora en: 2863,82 euros.

11. La adjudicación se podrá realizar en un 80% del valor real de los pastos, es decir: 2291,06 €

Cantidad que servirá como tipo base para la adjudicación.

12. En el plazo de 15 días a partir de la adjudicación definitiva a la persona adjudicataria deberá fijar una fianza definitiva de 91,64 euros que se devolverá al finalizar la adjudicación.

13. El pago anual se realizará por medio de un pago anual en la fecha del inicio de la adjudicación. La segunda anualidad y siguientes aumentará o disminuirá con la variación registrada en el IPC de Navarra del año anterior al cobro, publicada por el Gobierno de Navarra.

14. La persona adjudicataria está obligada a cuidar y conservar el corral y sus elementos en perfectas condiciones y devolverlos, al finalizar la adjudicación, en el mismo estado en el que se le entregó.

La fianza se devolverá en los siguientes casos:

- Muerte de la persona adjudicataria.
- Jubilación.
- Invalidez para el desarrollo de la actividad.

En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, por causa diferente a los casos indicados anteriormente, el ayuntamiento descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Corren a cargo de la persona adjudicataria todos los desperfectos ocasionados. El Ayuntamiento podrá rescindir la adjudicación del aprovechamiento en caso de impago del remate en las fechas indicadas y en caso de mal uso de las balsas u abrevaderos.

Si no se presenta nadie, se propone aprobar el siguiente pliego:

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE LAS HIERBAS COMUNALES Y PARTICULARES DEL CONCEJO EXTINGUIDO DE MUZQUI / MUZKI.

1.Objeto de la subasta: Se subasta el aprovechamiento de las hierbas Comunes y particulares del concejo extinguido de Muzqui / Muzki de Guesálaz por un periodo de ocho años desde la fecha de la adjudicación.

2.Fecha subasta: La subasta tendrá lugar el día de ... de 2026, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guesálaz. Hora subasta: horas.

3.Base o tipo de licitación: El precio de salida es: 2863,82 euros

El precio se revalorizará conforme el IPC de Navarra, referido siempre al año anterior de la fecha de pago del remate.

4.Procedimiento: La subasta se realizará por el procedimiento a viva voz, siendo los tantos de puja de 60 €.

La subasta queda sujeta al sesteo.

5.Garantía definitiva.- La garantía definitiva será de 114,55 € y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la de la adjudicación definitiva la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable a la persona adjudicataria, dará lugar a la resolución del contrato.

6. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta de la persona adjudicataria los siguientes gastos:

Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

7. Obligaciones de la persona adjudicataria.- La persona adjudicataria estará obligada a mantener limpios los alrededores del aprisco.

La persona rematante será responsable de los daños ocasionados en los bienes personas particulares o comunales por parte de su ganado o con motivo del aprovechamiento, debiendo resarcirlos en los modos y tiempos que fijen los dañados.

La persona adjudicataria está obligada a cuidar y conservar el corral y sus elementos en perfectas condiciones y devolverlos, al finalizar la adjudicación, en el mismo estado en el que se le entregó.

8. Cumplimiento del contrato: El pago se realizará con anterioridad al 31 de julio del año del aprovechamiento y pasada esa fecha se incrementará un 20% bimensual, pudiendo el ayuntamiento rescindir la adjudicación del aprovechamiento, debiendo resarcir en el caso de no pago en la fecha indicada por incumplimiento del rematante por parte de la persona rematante.

La persona adjudicataria no podrá transferir la subasta ni los derechos que de ella se deriven, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

El incumplimiento por parte de la persona rematante de las condiciones establecidas y de los plazos fijados, dará lugar a la anulación del remate con pérdida de fianza de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la ley foral de contratos de las Administraciones Públicas.

9. La fianza se devolverá en los siguientes casos:

- Muerte de la persona adjudicataria.
- Jubilación.
- Invalidez para el desarrollo de la actividad.

En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, por causa diferente a los casos indicados anteriormente, el ayuntamiento descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el pleno del Ayuntamiento. Corren a cargo de la persona adjudicataria todos los desperfectos ocasionados.

10. El Ayuntamiento podrá rescindir la adjudicación del aprovechamiento en caso de impago del remate en las fechas indicadas y en caso de mal uso de las balsas o abrevaderos.

11. Jurisdicción Competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la ley de dicha jurisdicción.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad su aprobación.

* Hay que iniciar el procedimiento de adjudicación de las hierbas de Irujo.

Se propone aprobar los siguientes pliegos:

Adjudicación vecinal directa:

1. El Ayuntamiento de Guesálaz regula el aprovechamiento de los Pastos de la Localidad de Irujo / Iruxo, de conformidad con la normativa del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

2. El aprovechamiento se efectuará sobre las hierbas del Concejo extinguido de Irujo / Iruxo.

3. Serán beneficiarios de la adjudicación vecinal directa del aprovechamiento de pastos, Las personas vecinas que reúnan las siguientes características:

- Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- Estar inscrito como persona vecina en el Padrón Municipal con antigüedad de un año.
- Residir efectivamente y continuadamente en la localidad de Irujo / Iruxo al menos durante nueve meses al año.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento del Valle de Guesálaz / Gesalatz.

4. Tendrán prioridad aquellos que la principal actividad del titular a título principal sea la ganadería o agricultura y tengan el ganado dado de alta en el registro del censo de ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constando el mismo en el libro de explotación.

5. El aprovechamiento de los pastos por las personas vecinas ganaderas, será en forma directa, no permitiéndose el subarriendo o la cesión. A estos efectos se considerará por el Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz, que no se aprovechan directamente los pastos comunales, cuando por las personas vecinas, den de baja su ganado en el registro del censo de ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

6. El Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz, previo aviso con antelación a las personas beneficiarias, podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de estos aprovechamientos cuando promueva la realización de mejoras sobre estos terrenos comunales. Estas mejoras necesitarán autorización previa del Gobierno de Navarra. Esta circunstancia implicará la disminución del remate, de forma proporcional a la extensión del terreno dejada de aprovechar.

7. Una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, las personas vecinas que se consideren con derecho podrán en el plazo de quince días hábiles solicitar la adjudicación de pastos, previo Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8. La solicitud ira acompañada de los documentos a que se refiere el artículo 182, artículo 200 y 204 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

El Ayuntamiento de Guesálaz, se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria.

9. La adjudicación se realizará para 8 años que se iniciará en la fecha de aprobación de la adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz y finalizará a los ocho años.

10. El valor real de los pastos se valora en: 1308,13 euros.

11. La adjudicación se podrá realizar en un 80% del valor real de los pastos, es decir: 1046,50 €

Cantidad que servirá como tipo base para la adjudicación.

12. En el plazo de 15 días a partir de la adjudicación definitiva a la persona adjudicataria deberá fijar una fianza definitiva de 41,86 euros que se devolverá al finalizar la adjudicación.

13. El pago anual se realizará por medio de un pago anual en la fecha del inicio de la adjudicación. La segunda anualidad y siguientes aumentará o disminuirá con la variación registrada en el IPC de Navarra del año anterior al cobro, publicada por el Gobierno de Navarra.

14. La persona adjudicataria está obligada a cuidar y conservar el corral y sus elementos en perfectas condiciones y devolverlos, al finalizar la adjudicación, en el mismo estado en el que se le entregó.

La fianza se devolverá en los siguientes casos:

- Muerte de la persona adjudicataria.
- Jubilación.
- Invalidez para el desarrollo de la actividad.

En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, por causa diferente a los casos indicados anteriormente, el ayuntamiento descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Corren a cargo de la persona adjudicataria todos los desperfectos ocasionados. El Ayuntamiento podrá rescindir la adjudicación del aprovechamiento en caso de impago del remate en las fechas indicadas y en caso de mal uso de las balsas u abrevaderos.

Si no se presenta nadie, se propone aprobar el siguiente pliego:

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE LAS HIERBAS COMUNALES Y PARTICULARES DEL CONCEJO EXTINGUIDO DE IRUJO / IRUXO.

1. Objeto de la subasta: Se subasta el aprovechamiento de las hierbas Comunes y particulares del concejo extinguido de 1308,13 euros de Guesálaz por un periodo de ocho años desde la fecha de la adjudicación.

2. Fecha subasta: La subasta tendrá lugar el día de ... de 2026, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guesálaz. Hora subasta: horas.

3. Base o tipo de licitación: El precio de salida es: 1308,13 euros

El precio se revalorizará conforme el IPC de Navarra, referido siempre al año anterior de la fecha de pago del remate.

4. Procedimiento: La subasta se realizará por el procedimiento a viva voz, siendo los tantos de puja de 60 €.

La subasta queda sujeta al sesteo.

5. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será de 52,33 € y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la de la adjudicación definitiva la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable a la persona adjudicataria, dará lugar a la resolución del contrato.

6. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta de la persona adjudicataria los siguientes gastos:

Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

7. Obligaciones de a persona adjudicataria.- La persona adjudicataria estará obligada a mantener limpios los alrededores del aprisco.

La persona rematante será responsable de los daños ocasionados en los bienes personas particulares o comunales por parte de su ganado o con motivo del aprovechamiento, debiendo resarcirlos en los modos y tiempos que fijen los dañados.

La persona adjudicataria está obligada a cuidar y conservar el corral y sus elementos en perfectas condiciones y devolverlos, al finalizar la adjudicación, en el mismo estado en el que se le entregó.

8. Cumplimiento del contrato: El pago se realizará con anterioridad al 31 de julio del año del aprovechamiento y pasada esa fecha se incrementará un 20% bimensual, pudiendo el ayuntamiento rescindir la adjudicación del aprovechamiento, debiendo resarcir en el caso de no pago en la fecha indicada por incumplimiento del rematante por parte de la persona rematante.

La persona adjudicataria no podrá transferir la subasta ni los derechos que de ella se deriven, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

El incumplimiento por parte dela persona rematante de las condiciones establecidas y de los plazos fijados, dará lugar a la anulación del remate con pérdida de fianza de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la ley foral de contratos de las Administraciones Públicas.

9. La fianza se devolverá en los siguientes casos:

- Muerte de la persona adjudicataria.
- Jubilación.
- Invalidez para el desarrollo de la actividad.

En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, por causa diferente a los casos indicados anteriormente, el ayuntamiento descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el pleno del Ayuntamiento. Corren a cargo de la persona adjudicataria todos los desperfectos ocasionados.

10. El Ayuntamiento podrá rescindir la adjudicación del aprovechamiento en caso de impago del remate en las fechas indicadas y en caso de mal uso de las balsas o abrevaderos.

11. Jurisdicción Competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la ley de dicha jurisdicción.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad su aprobación.

*Hay que iniciar el procedimiento de adjudicación de la corraliza B de Arzoz / Arzotz.

Se propone aprobar los siguientes pliegos:

Adjudicación vecinal directa:

1. El Ayuntamiento de Guesálaz regula el aprovechamiento de las Corralizas de la Localidad de Arzoz, de conformidad con la normativa del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

2. El aprovechamiento se efectuará sobre la Corraliza B del Concejo Extinguido de Arzoz / Arzotz.

3. Serán beneficiarios de la adjudicación vecinal directa del aprovechamiento de pastos, Las personas vecinas que reúnan las siguientes características:

- Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- Estar inscrito como persona vecina en el Padrón Municipal con antigüedad de un año.
- Residir efectivamente y continuadamente en la localidad de Arzoz / Arzotz.al menos durante nueve meses al año.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento del Valle de Guesálaz / Gesalatz.

4. Tendrán prioridad aquellos que la principal actividad del titular a título principal sea la ganadería o agricultura y tengan el ganado dado de alta en el

registro del censo de ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constando el mismo en el libro de explotación.

5. El aprovechamiento de los pastos por las personas vecinas ganaderas, será en forma directa, no permitiéndose el subarriendo o la cesión. A estos efectos se considerará por el Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz, que no se aprovechan directamente los pastos comunales, cuando por las personas vecinas, den de baja su ganado en el registro del censo de ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

6. El Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz, previo aviso con antelación a las personas beneficiarias, podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de estos aprovechamientos cuando promueva la realización de mejoras sobre estos terrenos comunales. Estas mejoras necesitarán autorización previa del Gobierno de Navarra. Esta circunstancia implicará la disminución del remate, de forma proporcional a la extensión del terreno dejada de aprovechar.

7. Una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, las personas vecinas que se consideren con derecho podrán en el plazo de quince días hábiles solicitar la adjudicación de pastos, previo Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8. La solicitud ira acompañada de los documentos a que se refiere el artículo 182, artículo 200 y 204 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

El Ayuntamiento de Guesálaz, se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria.

9. La adjudicación se realizará para 8 años que se iniciará en la fecha de aprobación de la adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz y finalizará a los ocho años.

10. El valor real de los pastos se valora en: 3058,72 euros.

11. La adjudicación se podrá realizar en un 80% del valor real de los pastos, es decir: 2.446,98 €

Cantidad que servirá como tipo base para la adjudicación.

12. En el plazo de 15 días a partir de la adjudicación definitiva a la persona adjudicataria deberá fijar una fianza definitiva de 97,88 euros que se devolverá al finalizar la adjudicación.

13. El pago anual se realizará por medio de un pago anual en la fecha del inicio de la adjudicación. La segunda anualidad y siguientes aumentará o disminuirá

con la variación registrada en el IPC de Navarra del año anterior al cobro, publicada por el Gobierno de Navarra.

14. La persona adjudicataria está obligada a cuidar y conservar el corral y sus elementos en perfectas condiciones y devolverlos, al finalizar la adjudicación, en el mismo estado en el que se le entregó.

La fianza se devolverá en los siguientes casos:

- Muerte de la persona adjudicataria.
- Jubilación.
- Invalidez para el desarrollo de la actividad.

En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, por causa diferente a los casos indicados anteriormente, el ayuntamiento descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Corren a cargo de la persona adjudicataria todos los desperfectos ocasionados. El Ayuntamiento podrá rescindir la adjudicación del aprovechamiento en caso de impago del remate en las fechas indicadas y en caso de mal uso de las balsas u abrevaderos.

Si no se presenta nadie, se propone aprobar el siguiente pliego:

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE LAS HIERBAS COMUNALES Y PARTICULARES LA CORRALIZA B DE ARZOZ / ARZOTZ.

1. Objeto de la subasta: Se subasta el aprovechamiento de las hierbas Comunes y particulares del concejo extinguido de corraliza B de Arzo / Arzotz euros de Guesálaz por un periodo de ocho años desde la fecha de la adjudicación.

2. Fecha subasta: La subasta tendrá lugar el día de ... de 2026, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guesálaz. Hora subasta: horas.

3. Base o tipo de licitación: El precio de salida es: 3058,72 euros

El precio se revalorizará conforme el IPC de Navarra, referido siempre al año anterior de la fecha de pago del remate.

4. Procedimiento: La subasta se realizará por el procedimiento a viva voz, siendo los tantos de puja de 60 €.

La subasta queda sujeta al sesteo.

5. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será de 122,35 € y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la de la adjudicación definitiva la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable a la persona adjudicataria, dará lugar a la resolución del contrato.

6. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta de la persona adjudicataria los siguientes gastos:

Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

7. Obligaciones de a persona adjudicataria.- La persona adjudicataria estará obligada a mantener limpios los alrededores del aprisco.

La persona rematante será responsable de los daños ocasionados en los bienes personas particulares o comunales por parte de su ganado o con motivo del aprovechamiento, debiendo resarcirlos en los modos y tiempos que fijen los dañados.

La persona adjudicataria está obligada a cuidar y conservar el corral y sus elementos en perfectas condiciones y devolverlos, al finalizar la adjudicación, en el mismo estado en el que se le entregó.

8. Cumplimiento del contrato: El pago se realizará con anterioridad al 31 de julio del año del aprovechamiento y pasada esa fecha se incrementará un 20% bimensual, pudiendo el ayuntamiento rescindir la adjudicación del aprovechamiento, debiendo resarcir en el caso de no pago en la fecha indicada por incumplimiento del rematante por parte de la persona rematante.

La persona adjudicataria no podrá transferir la subasta ni los derechos que de ella se deriven, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

El incumplimiento por parte dela persona rematante de las condiciones establecidas y de los plazos fijados, dará lugar a la anulación del remate con pérdida de fianza de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la ley foral de contratos de las Administraciones Públicas.

9. La fianza se devolverá en los siguientes casos:

-Muerte de la persona adjudicataria.

-Jubilación.

-Invalidez para el desarrollo de la actividad.

En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, por causa diferente a los casos indicados anteriormente, el ayuntamiento descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el pleno del Ayuntamiento. Corren a cargo de la persona adjudicataria todos los desperfectos ocasionados.

10. El Ayuntamiento podrá rescindir la adjudicación del aprovechamiento en caso de impago del remate en las fechas indicadas y en caso de mal uso de las balsas o abrevaderos.

11. Jurisdicción Competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la ley de dicha jurisdicción.

En las subastas de todos los aprovechamientos participarán las persona que ostente la secretaría, la alcaldía y el delegado de la alcaldía en la dirección y gestión del área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Debatido el tema es aprobado por unanimidad.

ONCE.-Caminos presupuestos participativos.

En la propuesta recibida y ganadora del proceso de participación del año 2024 fue la siguiente: ARREGLO Y CANALIZACIÓN DE CAMINOS RURALES

Por acuerdo del pleno anterior se acordó respetar lo que se ha enviado por los concejos a ejecutar, solicitando a un técnico una memoria técnica para facilitar su ejecución.

La secretaria ha realizado un análisis de las propuestas presentadas con el siguiente contenido:

Del análisis de los caminos que como tal están reflejados en catastro:

CAMINOS RECIBIDOS:

*Concejo tutelado de Viguria/Biguria:

Han presentado tres caminos:

-Camino Arzoz: Es un camino existente en catastro, susceptible de intervención.

-Camino Vidaurre: Es un camino existente en catastro, susceptible de intervención.

-Camino Esténóz: Es un camino existente en catastro, susceptible de intervención.

*Concejo de Irurre:

-Camino que sale de la carreta NA 7124: Dos tramos: del mismo. Es un camino existente en catastro, susceptible de intervención.

*Concejo de Arguiñano:

-Camino de Arguiñano a Vidaurre: Es un camino existente en catastro, susceptible de intervención.

* Concejo tutelado de Muzqui/Mutzki:

-Camino que desemboca en el pantano: No es camino en catastro.

-Camino que sale del pueblo: Hay una parte que es camino, un poco menos de la mitad y otra parte no es camino en catastro.

*Concejo de Vidaurre:

-Camino de Salinas que transcurre por Monte Chiquito: La gran mayoría no es camino según catastro, únicamente un trozo que muga con la parcela 3086.

*Concejo tutelado de Arzoz:

-Camino a la ermita de Santa Lucía de Salinas de Oro: Desde lo señalado mugante a las parcelas 394 y 395, para arriba, no es camino según catastro. El resto es un camino existente en catastro, susceptible de intervención.

-Camino mugante a parcela 819: Una parte no es camino según catastro. Otro tramo es un camino existente en catastro, susceptible de intervención.

-camino pendiente de concretar:

*Concejo de Muez: Camino de San Miguel: Es un camino existente en catastro, susceptible de intervención.

*Concejo de Izurzu: No es camino según catastro.

*Concejo Guembe:

-Camino a Salinas de Oro: Tramo de 50 metros lineales. Es un camino existente en catastro, susceptible de intervención.

-Sendero de la Foz de Buron: La mayor parte del camino señalado existe según catastro, pero la parte señalada con un trazado más claro no existe en catastro. Por lo que únicamente la parte del camino existente en catastro, es susceptible de intervención.

*Concejo de Iturgoyen:

-Camino a la Trinidad: El camino señalado con doble trazo un camino existente en catastro, susceptible de intervención.

Los concejos de Garisoain, Lerate y Esténoz no están interesados.

Se ha llamado al Concejo de Muniain y ha manifestado que está interesado y que lo presentaba el 4/3/2026. No ha presentado nada.

Por parte de la alcaldía se propone aprobar:

-La ejecución de los caminos que como tal aparecen en catastro, previa petición de una memoria valorada técnica a Ekilan, hasta agotar la totalidad de la partida presupuestaria de 15.000 €.

-Seguir con la maquinaria que se contrató hace dos años, para caminos más amplios.

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde preguntan si se ha hablado después del último pleno con la persona que propuso el proyecto ganador participativo. Pide la palabra la exconcejala Raquel Muñoz y señala que el Grupo de trabajo de los presupuestos participativos ha hablado con ella.

Se procede a votar la propuesta con el siguiente resultado:

-Votos a favor: 4

Votos en contra: 2.

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde, solicita conste expresamente que si la persona promotora del proyecto está conforme con la propuesta, ellos también están conformes con la misma.

DOCE.- Modificación bases arrendamiento bar polideportivo municipal.

Se propone la aprobación de las siguientes bases que tendrán efecto desde el 1 de mayo, teniendo en cuenta la solicitud que ha presentado la actual arrendadora:

BASES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BAR Y LAS PISCINAS DEL VALLE DE GUESÁLAZ.

1º.- El periodo de explotación se iniciará el 1 de Mayo de 2026 y continuará hasta el 1 de Mayo de 2027. Se podrá renovar para años sucesivos previo acuerdo de las partes. Las piscinas se mantendrán abiertas durante los plazos que previamente acuerde el Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz/ Gesalatz.

2º.- Como mínimo la contraprestación a dicho arriendo es el estricto cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el presente Pliego.

El adjudicatario llevará el control de los accesos a la Piscina e instalaciones deportivas: Para ello recibirá la siguiente documentación:

- a) Tickets de abonos para toda la temporada estival. La recaudación íntegra de los tickets deberá depositarla semanalmente en el Ayuntamiento, junto con una relación de los abonados a efectos de control.
- b) Tacos con entradas numeradas para pases diarios. La recaudación de las entradas deberá depositarla semanalmente en el Ayuntamiento. Para control de las mismas entregará, así mismo, la matriz de las entradas vendidas. En cada entrada deberá constar el origen de la persona que compra la entrada, siempre que voluntariamente el usuario se lo facilite previa pregunta realizada al respecto.

El control de accesos puede ser modificado por el Ayuntamiento de Guesálaz, previa comunicación al arrendador.

El Ayuntamiento abonará al adjudicatario/a un euro por cada entrada vendida.

Si en un control de entradas se comprueba que hay usuarios de las instalaciones sin entrada, se sancionará al adjudicatario de las piscinas, por diez veces el valor de la entrada de la cual no dispone el usuario, por ser responsabilidad del adjudicatario su control y exigencia.

3º.-Serán obligaciones del arrendatario o adjudicatario:

- a) Limpieza, desinfección y cuidado diario de todos los servicios.
- b) Limpieza diaria de los vestuarios y zona de pavimento..
- c) Recogida de los objetos depositados en papeleras y recintos, así como de los objetos extraviados a efectos de depositarlos para su entrega a los propietarios.
- d) Limpieza y cuidado del Bar y servicios higiénicos.
- e) Horario de apertura fuera del periodo en el que las piscinas permanecen abiertas:

DIA DE LA SEMANA	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE
LUNES, MARTES Y	9 H.	DE 17 A 18 H.

JUEVES		
MIÉRCOLES	9 H.	19 H.
VIERNES Y SABADO	9 H.	SI NO HAY RESERVAS PARA CENAS, 19 H. SI HAY RESERVAS DE CENAS, HASTA SU FINALIZACIÓN.
DOMINGO	9 H.	19 H.

ñ) Se permite el cierre del bar restaurante los días: 25 de diciembre y 1 de enero.

o) Se permite el cierre del establecimiento durante quince días naturales, siempre que no coincida con las fechas de apertura de las piscinas y que no exista un evento de interés para el ayuntamiento que obligue a su apertura.

4º.- El material de limpieza del bar correrá a cargo del adjudicatario.

5º.- El adjudicatario no podrá realizar cambio alguno en las instalaciones o enseres sin previo aviso y autorización del Ayuntamiento.

6º.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a organizar espectáculos o competiciones deportivas sin que, por ello, el arrendatario tenga derecho a indemnización, incluso permitiendo la colocación de barras para sufragar parte de los gastos del evento, por el propio ayuntamiento o por las entidades sin ánimo de lucro con sede en el valle.

7º.- El Ayuntamiento controlará el funcionamiento de las instalaciones y el cumplimiento de las condiciones que se detallan en el Pliego, pudiendo rescindir el arriendo, sin indemnización alguna, en el supuesto de grave incumplimiento o abusos o cuando los trabajos de mantenimiento no sean realizados con esmero y eficacia, según determine el Pleno Municipal.

8º.- El gasto de luz, agua de las instalaciones deportivas serán a cargo del ayuntamiento. El gasto de luz del bar y basuras, serán a cargo del arrendatario.

9º.- El gasto de teléfono será a cargo del adjudicatario, que deberá, si lo desea, cobrarlo al que lo usa.

-Tasas polideportivo municipal:

- Abonos temporada estival:

Mayores de 14 años: 65,00 euros.

De 7 a 14 años (ambos inclusive): 40,00 euros.

De 3 a 6 años (ambos inclusive): 30,00 euros.

La subvención para el año 2026 de estos abonos se propone en:

Mayores de 14 años: 35,00 euros.

De 7 a 14 años (ambos inclusive): 20,00 euros.

De 3 a 6 años (ambos inclusive): 15,00 euros.

-Abono temporada estival (mensual) estas tarifas no tienen subvención.

Mayores de 14 años: 35,00 euros

De 7 a 14 años (ambos inclusive): 25 euros

De 3 a 6 años (ambos inclusive): 20,00 euros

Menores de 3 años: gratis.

- Las entradas diarias para la temporada estival serán:

Mayores de 15 años inclusive: día completo: 8,00 euros / medio día: 6,00 euros.

De 3 a 14 años (ambos inclusive): día completo: 5,00 euros / medio día: 4,00 euros.

Menores de 3 años: gratis.

1. Personas con discapacidad u otras capacidades 50% de descuento.

2. Personas de grupos escolares, campamentos 30% de descuento.

Se considera a la comunidad de la Eskola Zumadia, como grupo escolar, y aplicar el descuento que se apruebe anualmente a los grupos escolares y campamentos en el día de la fiesta de final de curso, tanto a las personas progenitoras, alumnos y alumnas y al profesorado.

- Los alquileres de las instalaciones en época estival serán de: 2 euros por una hora y el coste de la luz si el horario lo requiere.

- Los alquileres de las instalaciones en época no estival serán de 10,00 euros por hora y media y el coste de la luz si el horario lo requiere.

12º.- Si por causa justificada el Ayuntamiento tuviera que realizar obras en las instalaciones, el arrendatario no tendrá derecho a indemnización alguna, dado el carácter mínimo del arrendamiento.

13ª.- El arrendador abonará mensualmente: Base: 120,99 € más IVA ascendiendo a 146,40 €, cantidad que se actualizará según la subida del IPC Navarra.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad.

TRECE.- Contratación a través de Mancomunidad Andía de personal.

Se quiere contratar, al igual que el año pasado dos personas para trabajar en los concejos, a través de la mancomunidad Andía, para ocho meses, con una subvención del SNE de seis meses.

Descripción del proyecto: “[Trabajos en Guesálaz y sus concejos](#)”.

Se considera una oportunidad de que personas paradas de la zona adquieran formación práctica, para tener un futuro laboral.

Con la finalidad de mejorar los espacios públicos de los concejos del valle, se van a contratar a dos trabajadores que van a acudir a los pueblos que lo soliciten para realizar pequeños trabajos que van a favorecer al embellecimiento y cuidado de los pueblos.

También se va a encargar del riego de unos árboles que se han plantado en el año 2023 y que necesitan riego en la época estival, reforestación realizada por el Gobierno de Navarra pero cuyo mantenimiento es competencia de los Ayuntamientos de Yerri y Guesálaz.

Necesidades:

*Realizar tareas para los concejos, propiciando que las posibles personas trabajadoras adquieran conocimientos prácticos que les ayude a futuras ocupaciones laborales:

-Limpieza de calles

-Mantenimiento de jardines

-Pequeñas obras de albañilería

-Desbroces

-Trabajos de pintura de edificios públicos

-Montaje y desmontaje de carpas y escenarios. -Riego de los árboles plantados por el valle para su reforestación. Cuidado de la reforestación ejecutada en el valle. Objetivos: Mejora del entorno urbano de los concejos del valle de Guesálaz y cuidado de los espacios públicos.

PROYECTO
ACTUACIONES PREVISTAS QUE TENGAN AUTONOMÍA DENTRO DE LA ACTIVIDAD HABITUAL DE LA ENTIDAD LOCAL (zonas dónde se interviene, servicios que se ofrecen, mejoras para el municipio):
VAN A TRABAJAR EN LOS CONCEJOS NO TUTELADOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUESÁLAZ QUE PERTENECE A LA MANCOMUNIDAD ANDIA. LOS CONCEJOS NO TIENEN PEONES CONTRATADOS PARA HACER LABORES EN LOS PUEBLOS, POR LO QUE PARA ELLOS VA A SER MUY IMPORTANTE LA LABOR QUE VAN A REALIZAR PARA MEJORAR SUS ENTORNOS, OBRAS PEQUEÑAS, EMBELLECIMIENTO DEL PUEBLO, CUIDADO DE ZONAS VERDES,... LA MANCOMUNIDAD ANDIA NO TIENE CONTRATADA MÁS QUE UNA TÉCNICA DE DESPOBLAMIENTO, POR LO QUE LAS CONTRATACIONES PLANTEADAS TIENEN TOTAL AUTONOMÍA DENTRO DE LA ACTIVIDAD HABITUAL DE LA ENTIDAD LOCAL.
TAREAS A DESEMPEÑAR POR LA PERSONA CONTRATADA:
-Desbrozar las zonas verdes del pueblo, caminos, ...

- Reparación del mobiliario urbano: pintado, arreglos menores,...
- Limpieza del entorno, calles, parques, edificios municipales, ...
- Podas de mantenimiento, plantación de flores y plantas,...
- Pequeñas obras de albañilería.
- Terrenos comunales: trabajos diversos como arreglo de cercados, desbroces,.
- Montaje y desmontaje de carpas y escenarios.

Desarrollo competencial:

- Peón de jardinería: Limpieza de malas hierbas, desbroces, plantación de plantas, riego,..
- Peón forestal: Riego de reforestación, protección de los árboles, eliminación de malas hierbas,..
- Peón de limpieza: Barrer las calles y plazas, limpieza papeleras,..
- peón de construcción: Arreglo de paredes, lucido, hormigonado de pequeños espacios, montaje de carpas y escenarios ...

Mejoras: Embellecimiento y reparación de los espacios públicos.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad.

CATORCE.- Modificaciones presupuestarias: Partida puesto carga bicicletas, seguros, servicios jurídicos.

* Con el fin de hacer frente al gasto de mantenimiento del puesto de carga de bicicletas propuesto por Teder, se debe de aprobar una modificación presupuestaria dado que no cuenta con partida presupuestaria.

No se puede demorar al ejercicio siguiente.

Presupuesto de ejecución: 1000 €

Crédito Extraordinario:

CONCEPTO	IMPORTE
Remanente de Tesorería	1000 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
Mantenimiento puesto bicicletas polideportivo municipal	1000 €

Tras debatir el tema se aprueba por unanimidad.

*Con el fin de hacer frente a los gastos de seguros en base a los precios actualizados, se propone la aprobación de la siguiente partida presupuestaria:

Modif. 4 Supl cred	SEGUROS	Partida existente	Coste 2026	Aumento
Modif 5 Supl cred	SEGURO FURGONETA	1600	1800	200
Modif 6 Supl cred	RESPONSABILIDAD CIVIL	2715,03	3258,96	550
Modif 7 Credit extra	AUZOLANES	0	200	200

Es necesaria aprobar una modificación presupuestaria, no pudiéndose demorar al ejercicio siguiente.

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERIA	950

Tras debatir el tema se aprueba por unanimidad.

* Tenemos una partida presupuestaria por un importe de 4500 para wifi gratis, pero con la previsión de gastos del año 2026 hay que ampliarla en 3050 €, para hacer frente al gasto de todo el año 2026.

Es necesaria aprobar una modificación presupuestaria, no pudiéndose demorar al ejercicio siguiente.

Suplemento de crédito:

CONCEPTO	IMPORTE
Wifi gratis	3050 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERIA	3050€

Tras debatir el tema se aprueba por unanimidad.

Se cree necesario consultar los años que nos obligaban a mantener las instalaciones, para estudiar su posible eliminación.

QUINCE.- Modificación de acuerdo de reinversión para eliminación préstamos a los concejos.

LEY FORAL 2/1995, DE 10 DE MARZO, DE HACIENDAS LOCALES DE NAVARRA:

Artículo 127

1. Las entidades locales podrán, cuando lo estimen conveniente a sus intereses y a los efectos de facilitar la realización de obras y prestación de servicios de su competencia, conceder su aval a las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza y siempre de forma individualizada para cada operación, que concierten personas o entidades con las que aquéllas contraten

obras o servicios, o que exploten concesiones que hayan de revertir a la entidad local respectiva.

2. Las entidades locales podrán prestar su aval a cualquier operación de préstamo que concierten sus entes dependientes. El aval no podrá garantizar un porcentaje del crédito superior al de su participación en el ente dependiente.

3. Las operaciones a que se refieren los dos apartados anteriores estarán sometidas a fiscalización previa y el importe del préstamo garantizado no podrá ser superior al que hubiere supuesto la financiación directa mediante crédito de la obra o del servicio por la propia entidad.

Por ello el ayuntamiento no puede conceder préstamos, únicamente avalar operaciones de préstamo que concierten personas o entidades con las que aquéllas contraten obras o servicios, o que exploten concesiones que hayan de revertir a la entidad local respectiva o de sus entes dependientes.

Por ello, no se puede prestar a los concejos dinero para ejecutar inversiones y se debe de suprimir del acuerdo de reinversión del año 2023, la parte que referenciaba los mismos.

Por ello se propone dejar el texto con el siguiente contenido:

1ª- Subvención máxima por concejo 30.000 euros IVA incluido, para proyectos o adquisición de bienes de este importe o superior.

2ª- Se financiarán: obras, honorarios de redacción de proyecto, dirección de obras, obras de mantenimiento, obras de embellecimiento, infraestructuras urbanas (alumbrado público, etc.) y rusticas (estructuras ganaderas, etc.), vallados, espacios de ocio, recreo y otros. Adquisición de bienes Inmuebles y terrenos para uso dotacional público. Elementos de difusión si están obligados por convocatorias oficiales (cartelería, video, web, redes sociales, etc.). Se podrán acoger todas las acciones descritas en este punto que hayan tenido lugar desde el inicio de la presente legislatura hasta la fecha de finalización indicada en la cláusula 8ª.

3ª- Pueden subvencionarse varios proyectos.

4ª- El Ayuntamiento ante la presentación de las solicitudes, valorará individualmente cada una de ellas y tendrá el poder decisorio de admitirla o denegarla. *Se priorizarán aquellas solicitudes que vayan a financiar la parte no subvencionable de las convocatorias privadas o públicas para concejos (PIL, TEDER, etc.), siendo requisito previo la búsqueda de posibles subvenciones, con ayuda del ayuntamiento si es requerida, o acreditando documentalmente solicitud de subvención realizada por el Concejo. También tendrán prioridad y no estarán sujetas a búsqueda de otras subvenciones, aquellas obras que conlleven carácter de urgencia acreditado, por amenazar la seguridad de personas o inmuebles.*

5ª- Quedan expresamente excluidas: Fiestas, comidas, actividades culturales, u otras análogas.

6ª- Documentación a presentar al Ayuntamiento para solicitar la subvención:

1. Si existe subvención de convocatoria oficial: copia del acuerdo del concejo de aceptación de la ayuda y de aprobación de la ejecución de la inversión y resolución de concesión de la ayuda de la Entidad que otorga la subvención.

2. Si no existe subvención de convocatoria oficial.

- a) Memoria explicativa y justificativa de la inversión a realizar, esta puede estar redactada por el propio concejo,

- b) Presupuesto de una empresa que pueda ejecutar la inversión y que se encuentre inscrita en el registro de Actividades económicas. Se recomienda se soliciten varios presupuestos y se valoren las empresas que cumplan criterios de sostenibilidad y responsabilidad con el Medio Ambiente.

3. Para adquisición de bienes Inmuebles y terrenos para uso dotacional público.

- a) Compromiso de compraventa.

- b) Referencia catastral de la parcela a adquirir.

- c) Nota simple del Registro de la propiedad del bien que se va a adquirir.

4. En todos los casos

- a) Certificado del acuerdo del Concejo de aprobación de la inversión a realizar o bien a adquirir.

- b) Fotografías de las actuaciones a ejecutar.

Se recomendará a los Concejos, que se invite a los constructores que estén dados de alta en el IAE en el Valle de Guesálaz.

7ª- Una vez presentadas las solicitudes, la secretaria las validará, solicitando en caso necesario la aportación de documentación complementaria para después someterlas a su aprobación en pleno, esto salvo en casos de absoluta necesidad o urgencia, en tales casos se podrá aprobar por resolución de Alcaldía. Posteriormente se remitirá al concejo la información con la cantidad concedida, la

cantidad pendiente de utilización y el plazo de abono de la ayuda de reinversión, que en ningún caso pondrá en riesgo la justificación de subvenciones concedidas por otras entidades.

8ª- Antes del 31 de diciembre del 2027, se debe de presentar la factura/as de pago de la inversión/es al Ayuntamiento, así como fotos de su ejecución. En el caso de que la obra tenga dirección técnica, certificado de final de obra.

Para casos de ampliaciones y desviaciones presupuestarias sobre obras aprobadas previamente por el Ayuntamiento se deberán de justificar, en el caso de que la obra tenga dirección técnica, el técnico deberá de justificarlas por medio de un informe técnico. Cuando no se cuente con dirección técnica será el propio Concejo el que por medio de un escrito firmado por el alcalde y secretario expongan el motivo de su ampliación y desviación presupuestaria.

9ª- El Concejo, una vez recibida la subvención del Ayuntamiento, en el plazo máximo de cinco días deberá de abonar la factura de la inversión en su totalidad y traer al Ayuntamiento en el plazo de cinco días posteriores, justificante bancario del pago de la misma. (No se admite otra forma de pago).

10ª- Si se produce algún tipo de incumplimiento, intento de engaño, ... se eliminará la totalidad de la subvención para el concejo, previo estudio y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de tal situación.

11ª- Se podrán financiar las ampliaciones como desviaciones presupuestarias producidas sobre presupuestos iniciales de obras que hayan sido aprobados previamente por el Ayuntamiento.

En el caso de que el importe de las obras, en su totalidad, incluyendo sus eventuales ampliaciones y desviaciones presupuestarias sea superior al de la subvención del Ayuntamiento, el Concejo será responsable del pago del resto y en ningún caso el Ayuntamiento asumirá ninguna responsabilidad en cuanto a su correcto cumplimiento.

12ª- Para las obras que se ejecuten con subvención de otras Entidades, estas se regirán por su propio condicionado por lo que la subvención del Ayuntamiento quedara vinculada a la anterior.

13ª- Podrán acceder a la subvención los proyectos con subvención de otras Entidades ya tramitados y concedidos anterior a la fecha de este acuerdo, que no hayan sido ejecutados y mediante presentación al Ayuntamiento de cuantos documentos se soliciten.

14ª- Este acuerdo de "Reinversión a Concejos" y cualquier modificación posterior, se notificará a todos los Concejos en un plazo máximo de dos semanas después de su aprobación.

15ª- El concejo queda obligado a publicar en su tablón informativo la concesión de la subvención referenciando al ayuntamiento con su logotipo, su/s destino/s y cantidad/es. El ayuntamiento difundirá los

proyectos en los que ha participado en sus medios de difusión gráfica y digital indicando su grado de participación.

16ª- "El importe abonado por el Ayuntamiento a los concejos es compatible con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En tal caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma inversión no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad en cumplimiento del apartado d) del artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Para ello deberá de presentar el Concejo un certificado de no obtención de ayudas o si las tuviera, del importe de las mismas."

"Respecto a los Concejos Tutelados, sus necesidades y propuestas se atenderán desde el Ayuntamiento, al margen de esta subvención, ya que por cuestiones legales no se pueden incluir en este acuerdo"

Debatido el tema se aprueba por unanimidad.

DIECISEIS.- Nueva cartografía zona urbana.

Por medio del Gobierno de Navarra, se puede obtener una cartografía de precisión de la zona urbana (72,66 has.) de Guesálaz, atendiendo a los criterios de Despoblación y los municipios con menos de 2.000 habitantes tendrán subvencionado el 100% del importe de la realización de la Cartografía, que en nuestro caso asciende a 17371,07 €

Nos exigen que cuando se entregue la documentación, el ayuntamiento firmará un documento en el cual se comprometerá a mantener actualizada en el tiempo dicha cartografía urbana de precisión.

Por ello, se propone aprobar la obtención de una cartografía de precisión de la zona urbana y el compromiso de mantenerla actualizada.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad.

En base al resultado anterior, por aprobación de la mayoría exigida legalmente se considera aprobada la propuesta.

DIECISIETE.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcela 51 del polígono 6 de Arzoz.

En el pleno del 14 de noviembre de 2025 se aprobó inicialmente el Estudio de detalle de la parcela 51 del polígono 6 de Arzoz. El mismo plantea consolidar la edificación existente en sus alineaciones actuales, eliminando el retranqueo previsto para la ampliación del espacio público-calle, justificado la existencia de una anchura mínima de 5,80 m. próxima a los 6 metros de anchura prevista en el Plan Municipal. Contaba con el informe favorable de la Orde.

Pasado el periodo de exposición pública sin alegaciones, se propone su aprobación definitiva que es aprobada por unanimidad.

En base al resultado anterior, por aprobación de la mayoría exigida legalmente se considera aprobada la propuesta.

DIECISOCHO.- Solicitud ayuda de natalidad.

Con fecha de entrada 19/1/2026 ha tenido entrada una solicitud de ayuda de natalidad.

Se ha comprobado y cumple con los requisitos que establece la ordenanza, por lo que se propone conceder la ayuda de fomento de la natalidad de 1000 € a Gabriel Nicolas Chaumier. Es aprobado por unanimidad.

En base al resultado anterior, por aprobación de la mayoría exigida legalmente se considera aprobada la propuesta.

DIECINUEVE.- Moción presentada por Herri Antifaxistak.

Se propone la aprobación de la moción presentada por Herri Antifaxistaken:

Asunto: Solicitud de revisión e inspección de la escuela Argiñano para garantizar la protección de los derechos de la infancia y la igualdad.

Exposición de motivos:

La educación es un derecho fundamental y debe garantizar un entorno seguro, plural y respetuoso para todos los niños y niñas. Desde la plataforma Herri Antifaxistak hemos recibido información y constataciones sobre posibles prácticas en la escuela Argiñano que podrían vulnerar estos principios, incluyendo la transmisión de ideologías que promueven desigualdades de

género, dogmas religiosos de carácter restrictivo, privación de la socialización con iguales fuera de la familia o doctrinas ultraconservadoras que podrían condicionar la formación crítica y la libertad de pensamiento del alumnado.

El Ayuntamiento de Guesalaz, Gesaltaz, como institución local, tiene la responsabilidad de velar por el bienestar de la infancia y de instar a los organismos competentes a garantizar que todos los centros educativos cumplan con los estándares de igualdad, diversidad y respeto a los derechos humanos reconocidos legalmente.

Hasta la fecha sabemos que en Arguiñano no existe ningún centro educativo autorizado por el Departamento de Educación conforme a lo establecido por el Decreto Foral 251/1992, de 6 de julio (BON 3 de agosto), por el que se establece procedimiento para la autorización de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en la Comunidad Foral de Navarra. Pese a ello, ha pasado de contar con 12 alumnos y alumnas en 2014 a 43 en 2021 (son los últimos datos que se disponen).

Aunque según las funciones de la Inspección educativa que se regulan en el art. 3 del Decreto Foral 80/2008, de 30 de junio por el que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección educativa del Departamento de Educación, es función de este departamento supervisar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos no universitarios, tanto de titularidad pública como privada, al no estar en centro registrado en la red de centro del Gobierno de Navarra esta supervisión no se ha llevado a cabo. Por lo tanto, no se han emitido dichos informes y no se disponen de datos oficiales del alumnado y del profesorado del mismo en la plataforma EDUCA ni se cuenta con censo de alumnado ACNEAE. Debido a esta situación, no han tenido que certificar la titulación necesaria de sus docentes ni tampoco han necesitado la aprobación, por parte del Departamento de Educación, de sus instalaciones, programaciones, calendario, horario y otros requisitos que la normativa establece.

Pese a todo ello, el Departamento de Educación no se responsabiliza de estos menores por no estar escolarizados y remite el caso a la Sección de Régimen Jurídico de Inclusión, Protección Social y Familia.

Según la Ley 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia en su artículo 34 establece las diferentes situaciones en relación a las personas menores de edad que competen al Sistema de Protección en la Comunidad Foral de Navarra. En el artículo 50, de la citada ley, se determina que constituyen situaciones de desamparo la falta de escolarización habitual de la persona menor de edad.

Por otro lado, el instrumento para la valoración de las situaciones de desprotección infantil de la Comunidad Foral de Navarra determina como negligencia hacia las necesidades formativas de los menores, en un grado de gravedad muy severa, cuando el niño, niña o adolescente en edad de escolarización obligatoria (6-16 años) no está inscrito ni se prevé inscribirle en ningún centro educativo oficial. Este mismo instrumento dictamina que se trata de un maltrato emocional hacia los menores el aislamiento definido como: negar al niño, niña o adolescente las oportunidades para satisfacer sus

necesidades de interactuar y comunicarse con iguales o con otras personas adultas dentro o fuera del hogar, esto incluye: confinar al niño, niña o adolescente o poner limitaciones no razonables sobre su libertad de movimiento en su entorno y poner limitaciones o restricciones no razonables respecto a la relación con iguales u otras personas adultas en la comunidad. Por último, define que las necesidades sociales de estos están cubiertas cuando se proporcionan interacción lúdica con iguales y personas ajenas a la familia, siendo esto último difícil de asegurar en un contexto como el de la Fundación Maestro Ávila.

Por todo ello, se propone la siguiente moción:
Acuerdos:

1. Instar al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a realizar una revisión, inspección y control exhaustivo de la escuela Argiñano, asegurando que sus programas educativos y prácticas cumplan con la legislación vigente en materia de educación, igualdad y derechos de la infancia.
2. Instar al Departamento de Servicios Sociales del Gobierno de Navarra a evaluar posibles impactos en el bienestar emocional, psicológico y social de los niños y niñas matriculados en dicho centro.
3. Solicitar que se informe públicamente a este Ayuntamiento y a la ciudadanía sobre los resultados de las inspecciones y medidas adoptadas, garantizando la transparencia y la protección de los derechos de la infancia.
4. Reiterar el compromiso del Ayuntamiento de Guesalaz/Gesalatz, con una educación libre de adoctrinamiento, que fomente la igualdad de género, el respeto a la diversidad y el pensamiento crítico.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad.

Veinte.- Recurso presentado por el Concejo de Lerate en el Tribunal Administrativo de Navarra contra resolución de alcaldía de fecha 3/11/2025.

Se ha recibido la notificación del Tribunal Administrativo de Navarra de la interposición por parte del Concejo de Lerate de un recurso contra la resolución de alcaldía de fecha 3/11/2025.

Debemos de mandar el expediente en el plazo de un mes y se considera que se debe de aprobar la personación en el mismo.

Se aprueba por unanimidad su inclusión.

Se expone el informe jurídico de la secretaria que avala la resolución de fecha 3/11/2025, que tiene la misma justificación que el actual recurso:

El contenido del recurso del Concejo de Lerate, más que un recurso es una solicitud de aclaración, tal y como señala su escrito.

-Respecto a la “Aclaración sobre la vinculación de las terrazas al bar restaurante”:

La licencia de actividad tiene como objeto la implantación, funcionamiento y modificación de las instalaciones de titularidad pública o privada.

El tema de las terrazas no es objeto de la licencia de actividad y así lo especifica el informe de fecha 27/7/2025 del Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil del Gobierno de Navarra.

Los ayuntamientos tienen la competencia para aprobar ordenanzas en relación con las materias reguladas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del ruido.

Como el ayuntamiento de Guesálaz no tiene en el momento actual ninguna ordenanza de terrazas al respecto, se deberá de cumplir la normativa general.

Por todo ello concluyo que la licencia de actividad otorgada por el ayuntamiento comprende únicamente al edificio y que las terrazas son espacios exteriores sin relación con la actividad del edificio. Pero esto no impide el servir alimentos y bebidas fuera del edificio, que si lo pueden hacer, cumpliendo la normativa general establecida al efecto.

-Respecto a la “Aclaración sobre el uso de las terrazas y la legalidad de las actividades recreativas” y “sobre la licencia de la alcaldía para determinar actividades y en especial, las de ambientación”

Aritzaleku SAL no ha solicitado al ayuntamiento su transformación en bar especial ni en café-espectáculo, siempre referido al interior

También será precisa la licencia de la Alcaldía para la entrada en funcionamiento de las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables y en general para las pequeñas diversiones que se den al público, como ferias y verbenas.

No tiene por qué estar limitado a las personas del camping, salvo que así lo señale la licencia del ayuntamiento y deberán de cumplir la normativa general del ruido, dado que el ayuntamiento, en función de la competencia que tiene otorgada por ley, por ahora no ha aprobado ordenanza alguna al respecto.

En la búsqueda de un justo equilibrio entre el desarrollo económico y los derechos de los ciudadanos que soportan la contaminación procedente de una determinada actividad (ruidosa, atmosférica u otra), se debe de trabajar en conjunto, sin cortapisar las iniciativas emprendedoras de los agentes económicos del valle, dentro del respeto de la normativa existente reguladora de todos estos aspectos.

En base a lo anterior se acuerda por unanimidad:

-Aprobar el hacer frente al recurso presentado por el Concejo de Lerate en el Tribunal Administrativo de Navarra contra resolución de alcaldía de fecha 3/11/2025. R.A. nº 25-02481.

-Aprobar el informe de la secretaria que sirve para hacer frente al mismo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde:

-Pregunta sobre si se ha realizado alguna actuación sobre la pasarela de la Bahía de Lerate. La alcaldía le responde que ya se ha comprado el material y que el peón lo ejecutará en cuanto sea posible.

-Preguntan si se ha producido algún cambio en las cámaras del parking de Lerate. La alcaldía le responde que no tiene conocimiento de ningún cambio.

-Se solicitan las cuentas presentadas por la Fundación Henri Lenaerts de los años 2024 y 2025.

-El último pleno no fue grabado y solicita las medidas que se han tomado para solucionar el problema y no vuelva a ocurrir. La alcaldía le responde que al parecer la causa es la falta de una actualización de Animsa. Así mismo señala que se va a proceder a la grabación de voz, con la antigua grabadora por si acaso.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión a las 17:19 horas.